

**II JORNADA SOBRE
GERENCIA DE RIESGOS EN ENTIDADES
PUBLICAS Y PRIVADAS**

ALICANTE, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998



**MESA REDONDA SOBRE GERENCIA DE RIESGOS
EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.**

Por: Dña. Julia Soler i Milia

Gerencia de Riesgos GENERALITAT DE CATALUNYA

Una vez, pues, la organización de la administración ha identificado, inventariado, valorado y clasificado en sus diferentes situaciones jurídicas el amplio abanico de bienes patrimoniales, se estará en disposición de analizar y valorar los riesgos a que está sometido, estimando la frecuencia y la gravedad de la siniestralidad esperada en función de la siniestralidad histórica conocida, estimación imprescindible para poder valorar el riesgo i ajustar los límites de autoseguro y seguro a nuestras necesidades.

La segunda dificultad es disponer de estadísticas de siniestralidad fiables y suficientes. En nuestro caso disponemos desde hace tres años de un programa informático interdepartamental de gestión de siniestros, al que tienen acceso, además de todos los vocales de la Junta de Prevención y Gestión de Riesgos, las diferentes unidades orgánicas de la Generalitat de Catalunya que lo soliciten. En este programa tenemos recogidos todos los siniestros ocurridos desde abril de 1992 y permite al usuario ver en qué situación se encuentra un siniestro (si está o no asegurado, si está valorado, si se ha repuesto el bien siniestrado, por qué importe y con cargo a quien, etc.). También le permite extraer sus propios listados en función de las variables que desee. La búsqueda de un siniestro es muy sencilla y para ello disponemos de diversas alternativas que no voy a exponer para no alargarme mas de lo previsto.

Ya hemos visto, pues, dos de las cinco dificultades que el gerente de riesgos de una administración pública tiene que superar, disponer de un correcto inventario y de una base de datos que recoja de forma fiable y exhaustiva toda la siniestralidad.

La tercera dificultad con que nos encontramos es el encorsetamiento que nos impone el marco legal, las directrices recibidas y el plan de cobertura de riesgos aprobado.

En nuestro caso, las directrices recibidas son las de dar soporte a la sociedad civil controlando y racionalizando el gasto al máximo. La optimización del gasto está garantizada al obligarnos a contratar siempre mediante concursos públicos. El marco legal en que nos hemos de mover es no sólo la normativa aseguradora (Ley 50/80, de contratos de seguros), la de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), la de régimen jurídico de las administraciones públicas (Ley 30/1992, de 30 de noviembre), la de contratos de las administraciones públicas (Ley 13/1995, de 18 de mayo), sinó también el Decreto 326/1996, de 1 de octubre, sobre análisis, evaluación, valoración, gestión y prevención de los riesgos que afectan al patrimonio y a las actividades de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Como podéis apreciar, si teneis ganas de revisar toda la normativa reseñada, en una administración pública no es nada fácil llevar a cabo actuaciones rápidas, tal y como está acostumbrado a hacer el gerente de riesgos de una empresa. Por otra parte, la necesidad de contratar mediante concursos públicos nos obliga a disponer de unos tiempos mínimos que en situaciones ordinarias no bajan de tres meses.

La cuarta dificultad es la limitación de medios materiales con que podemos contar, un Presupuesto aprobado por Ley por tanto sin posibilidad de maniobra, y el soporte informático que, en nuestro caso, és muy bueno. La Dirección General del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya dispone, además del programa informático de gestión de siniestros, de otro programa, también interdepartamental, denominado SIPI que permite gestionar el parque inmobiliario en su máxima amplitud.

Por último, la quinta dificultad que hemos tenido que superar es la escasez de medios personales. Al tener como directriz el dar soporte a la sociedad civil, los medios personales propios son mínimos; no obstante, son suficientes para no delegar en ningún momento ni la previsión, ni el control; sí que delegamos en manos de profesinales del sector como

corredorías, peritos taxadores, aseguradoras y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, las acciones a realizar de acuerdo con nuestras directrices. Esto permite no cargar el Capítulo I del Presupuesto y centrar nuestros esfuerzos en planificar, exigir y controlar al máximo las prestaciones para las que fueron contratados. En nuestro caso contamos también con el soporte de los vocales de la Junta de Gestión y Prevención de Riesgos (uno por Departamento o Consellería, más un vocal técnico y un representante de la Intervención y otro del Gabinete Jurídico Central de la Generalitat de Catalunya).

Una vez superadas las dificultades descritas, conocidos los riesgos a que está expuesto nuestro patrimonio, fijamos los niveles de autoseguro y una vez aprobado el Plan anual de cobertura de riesgos, decidimos trasladar a compañías aseguradoras, para el año 1.998, la cobertura de los siguientes riesgos:

GARANTÍA PRINCIPAL (TODO RIESGO)

RIESGOS CUBIERTOS

El Asegurador garantiza contra TODO RIESGO físico de pérdidas o daños materiales los bienes asegurados, como consecuencia de un hecho accidental e imprevisto no específicamente excluído.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se indemnizarán los daños de incendio, robo y daños por agua.

También se indemnizarán:

- a) Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado, a fin de cortar o extinguir el incendio, o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto.
- b) Los gastos que ocasione al Asegurado el traslado de los objetos asegurados o cualquier otra medida que se adopte para salvarlos de un riesgo cubierto.
- c) La depreciación que sufren los bienes salvados a consecuencia de las medidas descritas en los dos apartados anteriores.
- d) El valor de los objetos desaparecidos con motivo de un siniestro, siempre y cuando el Asegurado acredite su preexistencia.
- e) Los daños a las obras menores de ampliación, modificación o reparación y los trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, con inclusión de los materiales, recambios, herramientas, equipos de maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que resulte legalmente responsable.

Al finalizar esta cobertura por acabar la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluídos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza, regularizándose su coste según lo indicado en este pliego.

RIESGOS EXCLUÍDOS APLICABLES A LA GARANTÍA PRINCIPAL

- a) Los daños materiales a consecuencia del desgaste o deterioro progresivo considerado como habitual, que sufren los bienes asegurados por su normal uso o funcionamiento.
- b) Los daños, la causa directa de los cuales sea guerra declarada o no, civil o internacional, insurrección, rebelión, revolución y usurpación de poder.
- c) Los daños, la causa directa de los cuales sea la radioactividad, salvo la producida por aparatos de medición y de control de accesos.
- d) Los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como las franquicias y los siniestros ocurridos durante los plazos de carencia establecidos por este Organismo.
- e) Los daños producidos cuando el siniestro sea originado a consecuencia de dolo o culpa grave del Asegurado o del Tomador.
- f) Siniestros calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
- g) El hurto y las pérdidas descubiertas al hacer inventario.
- h) Infidelidad de empleados, entendiéndose como tal la sustracción, fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por los empleados al servicio del Asegurado en el ejercicio del cargo a que estén adscritos.
- i) Los daños y pérdidas indirectas de cualquier clase, retrasos, pérdidas de mercado o de beneficio, pérdidas de uso, rescisión de contratos y similares.
- j) Contaminación, polución, excepto que resulte directamente de otros daños materiales no excluidos.
- k) Defecto o vicio propio.
- l) Avería de maquinaria y equipos debido a causas intrínsecas a los mismos.
- m) Pérdidas imputables a operaciones de mantenimiento, reparación o modificación de los bienes asegurados.
- n) Errores o defectos de fabricación, ejecución o diseño.
- o) Fatiga molecular, mengua, vicio inherente, fermentación o floridura, erosión, corrosión y oxidación.

Las exclusiones m), n), y o), se limitan a los daños directos producidos por tales hechos, no extendiéndose a otros daños materiales directos resultantes de los mismos, siempre que estos últimos no fuesen expresamente excluidos.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA A LA PRINCIPAL

RIESGOS CUBIERTOS

- a) Robo y expoliación.
- b) Desalojo forzoso de los locales asegurados.
- c) Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices y planos.
- d) Gastos de derribo y de retirada de escombros.
- e) Gastos de extracción de fangos, lodos, y humos.
- f) Gastos de extinción y de bomberos.
- g) Gastos ocasionados por la localización de averías causantes de daños por agua, y reparación de sus averías correspondientes.
- h) Maquinaria y/o primeras materias de procedencia extranjera.
- i) Cimentaciones: Si por razones técnicas una cimentación no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.
- j) Honorarios profesionales del perito del asegurado en caso de siniestro cubierto por la póliza.
- k) Queda cubierta de forma automática cualquier nueva situación adquirida u ocupada posteriormente a la entrada en vigor del seguro (tanto por lo que se refiere a continente como a contenido u otros bienes).

La cobertura automática se producirá de igual forma para inmuebles en fase de construcción, de manera que, bien cuando se haya producido la recepción definitiva por parte del asegurado, bien cuando se vayan produciendo recepciones parciales, se pase a considerar el mencionado inmueble como un elemento asegurado y, por tanto, amparado por las garantías de la póliza.

Todas las garantías complementarias indicadas anteriormente, exceptuando las de robo, expoliación y garantía automática de nuevas adquisiciones, se aplicarán siempre que deriven de un siniestro indemnizable por la garantía principal de la póliza.

GARANTÍA ESPECÍFICA DE DAÑOS (TODO RIESGO) DURANTE SU TRANSPORTE Y ESTANCIAS PARA LOS OBJETOS Y OBRAS DE ARTE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ÉSTAS SEAN PROPIEDAD O NO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

RIESGOS CUBIERTOS PARA LA GARANTÍA ESPECÍFICA DE TODO RIESGO DEL TRANSPORTE Y ESTANCIAS DE OBJETOS Y OBRAS DE ARTE

Los bienes quedarán garantizados "a todo riesgo" de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- INSTITUTE CARGO CLAUSES (A) (Edición 1.1.82)
- INSTITUTE STRIKE CLAUSES (Cargo) (Edición 1.1.82)
- INSTITUTE WAR CLAUSES. (Cargo) (Edición 1.1.82)

Los transportes se podrán realizar en cualquier medio (terrestre, marítimo o aéreo) y la cobertura que se otorgará será la llamada "de clavo a clavo" con inclusión de las cláusulas que se transcriben a continuación:

Cláusula de demérito

En caso de pérdida parcial o daños al objeto u objetos, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

El restaurador será escogido de común acuerdo entre ambas partes.

Si los expertos constatan que, a pesar de la reparación o restauración, el objeto queda mermado por una pérdida de valor, el asegurador responderá no solamente de los gastos de restauración, sino también de la pérdida de valor.

Para la determinación de la pérdida de valor sufrida por el objeto, serán designados un Perito por parte del Asegurado y otro por parte del Asegurador. En caso de no llegar a un acuerdo, se nombrará de mutuo acuerdo entre ambas partes, un tercer Perito, cuya resolución será inapelable.

En ningún caso el coste de la restauración o reparación, más la depreciación podrá superar la suma asegurada.

Cláusula de renuncia al recurso

El Asegurador renunciará expresamente a cualquier recurso que tuviese derecho de ejercer, contra embaladores, transportistas o cualquier otra persona o entidad relacionada con la manipulación, transporte e instalación de los objetos asegurados por subrogación de los derechos de los asegurados, como consecuencia de la indemnización de un siniestro, exceptuando cuando los daños o faltas indemnizables hayan estado causados por negligencia grave o por una conducta fraudulenta por cualquiera de estas personas.

RIESGOS EXCLUIDOS PARA LA GARANTÍA ESPECÍFICA DE TODO RIESGO DEL TRANSPORTE Y ESTANCIAS DE OBJETOS Y OBRAS DE ARTE

Los que figuran en las Cláusulas ICC reseñadas en el apartado anterior.

GARANTÍA ESPECÍFICA DE DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES EN CURSO HASTA SU RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO

La presente garantía se considera adicional siendo ampliación de las definidas en los apartados 1 y 2 de la prescripción tercera, las cuales se consideran cubiertas en cualquier caso.

La presente garantía se otorga de forma automática para edificaciones en período de construcción en todos aquellos casos en que su valor final respectivo no supere la cuantía establecida en el apartado de límites parciales o sublímites (prescripción octava).

En el caso de los edificios en construcción de valor superior al mínimo establecido por su cobertura automática (100.000.000 PTA) la garantía específica de riesgos de construcción se otorgará, siempre que se declare a la entidad aseguradora y genere el correspondiente suplemento. Una vez acabada la construcción y hecha la recepción correspondiente, quedarán asegurados contra los riesgos correspondientes a la garantía principal y complementarias como si se tratase de un edificio acabado.

RIESGOS CUBIERTOS PARA LA GARANTÍA DE LOS DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICACIONES

- a) TODO RIESGO físico de pérdidas o daños materiales, incluidos el hundimiento total o parcial a consecuencia de un hecho súbito y accidental no excluido específicamente.
- b) Errores de diseño.
- c) Gastos extraordinarios por trabajos en días festivos y horas extras y por transportes urgentes (excepto aéreos), con un límite de 10 millones de pesetas por siniestro.
- d) Gastos de desescombro, demolición y/o desmontaje.
- e) Garantía de mantenimiento (12 meses después de la recepción provisional).

La cobertura proporcionada por esta garantía adicional se prorrogará durante el período de mantenimiento o conservación, hasta un máximo de 12 meses contados desde la fecha de finalización de las obras, si bien las garantías a partir del mencionado momento quedarán limitadas exclusivamente a:

- 1) Toda pérdida o daños provenientes de una causa que tuvo su origen antes de comenzar el período de mantenimiento o conservación, siempre que aquellos no sean objeto de exclusión de esta Garantía Adicional.
- 2) Toda pérdida o daños ocasionados por el Contratista durante la ejecución de trabajos llevados a término con el propósito de cumplir con sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento o conservación estipuladas en el contrato de obra, siempre que aquellos no sean objeto de exclusión de esta Garantía Adicional.

RIESGOS EXCLUIDOS PARA LA GARANTÍA DE DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES

- a) Los costes de rectificación de defectos en los materiales, diseños o planos, o en la mano de obra.
- b) Daños en la maquinaria y equipos del contratista, excepto en aquellos casos en que se hubiese incluido explícitamente.
- c) La Responsabilidad Civil a menos que se incluya por pacto expreso.

GARANTÍA ESPECÍFICA DE DAÑOS FÍSICOS PARA LAS OBRAS CIVILES ACABADAS (PUENTES, TÚNELES, CARRETERAS, EMBALSES, ETC.)

La presente garantía se considera adicional siendo ampliación de las definidas en los apartados 1 y 2 de la Prescripción Tercera de este Pliego, las cuales se consideran cubiertas en cualquier caso.

Se considerarán automáticamente aseguradas por las garantías principal y complementarias con limitaciones establecidas en la prescripción séptima (2.000.000.000 PTA "a primer riesgo").

RIESGOS CUBIERTOS POR LA GARANTÍA DE DAÑOS FÍSICOS A LAS OBRAS CIVILES ACABADAS

- a) Los señalados en las garantías 1 y 2 de la Prescripción Tercera de este Pliego.
- b) Los garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS EXCLUÍDOS POR LA GARANTÍA DE DAÑOS FÍSICOS A LAS OBRAS CIVILES ACABADAS

- a) Por lo que respecta a las garantías ordinarias, los previstos en el apartado B del punto 1 de la Prescripción Tercera del presente Pliego, quedando además expresamente excluidos por esta garantía los daños, pérdidas y/o gastos, sean directos, indirectos o consecuenciales, derivados, originados o producidos por el hundimiento, asentamiento, desprendimiento, derrumbamiento, corrimiento, deslizamiento del terreno y/o, en general, cualquier otro movimiento de tierras, cualquiera que sea la causa que lo produzca.
- b) Por lo que respecta a las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros, las que figuran en su Reglamento.

COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y a solicitarle la correspondiente indemnización. A pesar de todo, los Aseguradores, podrán entregar al asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su momento corresponderá pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Cuando el asegurado haya obtenido de los aseguradores cualquier cantidad a cuenta de la indemnización, estará obligado a mantener la reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que este organismo se pronuncie en la forma que establece su reglamento, sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la devolverá al asegurador hasta el importe total entregado por éste.

La entidad licitadora se hace responsable de la correcta tarificación de la prima del Consorcio de Compensación de Seguros.

ÁMBITO DE COBERTURA

Para los bienes muebles e inmuebles, toda España; en caso de existir algún inmueble en el extranjero, quedará cubierto hasta el sublímite que figura en la cláusula séptima respectando lo que disponga la legislación aplicable en cada momento.

Por lo que se refiere a la cobertura de transporte y estancias para exposiciones, el ámbito será de todo el mundo.

BIENES ASEGURADOS:

Contenido de los bienes inmuebles cuando la Generalitat de Catalunya ostente el título de propiedad, independientemente de quien los ocupe, según relación adjunta, cualquier bien de propiedad que, por error, no se haya comunicado para su aseguramiento y cualquier otro inmueble que no siendo de propiedad de la Generalitat esté explícitamente incluido en la relación adjunta de inmuebles a asegurar de continente.

Contenido de los bienes inmuebles utilizados por la Generalitat de Catalunya, con independencia del título que ostente (propiedad, cesión de uso, arrendamiento, u otras situaciones), y mobiliarios y equipamientos de todas clases (incluidos equipos electrónicos de proceso de datos) utilizados por el asegurado, a fin de desarrollar las funciones que le corresponden (incluidos los bienes propiedad de empleados o funcionarios, siempre y cuando tengan una relación directa con la función que desarrollen los mismos, y los bienes de terceros en custodia del asegurado). El detalle de los inmuebles a asegurar de contenido se relaciona en anexo.

Quedan, también, incluidos:

Los bienes del asegurado temporalmente desplazados en otras ubicaciones de las habituales para su reparación, mantenimiento o exposición, así como el contenido de las cabinas de contaminación atmosférica.

Todo tipo de equipamiento y maquinaria agrícola y de obras públicas y construcción, tanto estática, como móvil o autopropulsada.

Equipamientos contenidos o instalaciones en los vehículos, siempre y cuando no sean accesorios de los mismos.

Todo tipo de objetos de arte, ya sea propiedad de la Generalitat o que ésta tenga confiado el depósito o custodia.

Edificios en período de construcción (incluidos los materiales y aprovisionamientos a pie de obra), equipos e instalaciones en período de montaje: obras públicas y obras en general hasta su recepción por parte del asegurado, de acuerdo con la relación que periódicamente se facilitará a la entidad adjudicataria.

- Túneles, puentes, muelles, espigones, puertos, presas y obras de ingeniería civil en general, según relación facilitada a la entidad adjudicataria.
- Dinero en efectivo, cheques y otros valores (para la garantía de robo y expoliación).
- Escrituras y en general documentos de todas clases para las garantías de reposición, robo y expoliación.

BIENES EXCLUÍDOS

- Embarcaciones, aeronaves y vehículos a motor, sujetos al seguro obligatorio de automóviles.
- Terrenos, plantas, arbolado, animales y cosechas.
- Bienes situados sobre o bajo el agua (en el mar, lagos o ríos), a excepción de los muelles, puertos, diques y espigones, que quedan incluidos.
- Bienes depósitos a la intemperie o en construcciones de techo abierto, por lo que se refiere a los daños producidos por fenómenos meteorológicos.
- Dinero en efectivo y cheques bancarios, excepto lo previsto para robo y expoliación.
- Joyas, perlas, piedras y metales preciosos, a no ser que tengan la consideración de obras de arte.
- Bienes durante su transporte, excepto lo previsto bajo la cobertura específica de estancias y transportes de obras de arte.
- Escrituras y en general, documentos de todas clases, excepto los gastos amparados bajo la garantía de reposición y las pérdidas para la garantía de robo y/o expoliación.
- Bienes durante su construcción y/o montaje, excepto lo previsto bajo la cobertura de obras menores y en la cobertura adicional de daños materiales derivados del riesgo de construcción y montaje.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Con independencia del valor total de los bienes asegurados y derogando por tanto la aplicación de la regla proporcional, se estableció un límite de indemnización "a primer riesgo" de 5.000.000.000 PTA (CINCO MIL MILLONES DE PESETAS). En términos generales, los bienes asegurados se indemnizarán de acuerdo con su valor de reposición (sin deméritos de nuevo a viejo).

Los edificios singulares (histórico-artísticos) se indemnizarán de acuerdo con su "valor de reproducción a nuevo", entendiéndose como tal el coste de reparar o substituir el bien afectado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. Los contenidos de especial valor se indemnizarán a valor convenido de acuerdo con los valores detallados en el anexo correspondiente.

En el caso de obras de arte u objetos de arte se cubrirá la posible minoración de estas obras u objetos por causa de las reparaciones o restauración a que hayan de ser sometidas en caso de daño (cláusula de demérito).

RELACIÓN DE BIENES Y LÍMITES DE GARANTÍAS

Por lo que se refiere a los bienes y/o garantías que se relacionan a continuación, se establecen los siguientes sublímites por siniestro:

<u>Bienes</u>	<u>Sublímites por siniestro</u>
- Objetos de valor y obras de arte	1.000.000.000 PTA
- Canales, muros de contención, líneas eléctricas, instalaciones deportivas	2.000.000.000 PTA
- Túneles, puentes, carreteras, puertos, muelles, diques, espigones, embalses y otras obras civiles acabadas	2.000.000.000 PTA
- Bienes temporalmente desplazados	100.000.000 PTA
- Bienes inmuebles y sus contenidos situados en el extranjero	250.000.000 PTA
<u>Garantías</u>	<u>Límite por siniestro</u>
- Robo y Expolio:	
. Bienes en general (incluidas obras de arte)	1.000.000.000 PTA
. Dinero en efectivo, valores, etc.:	
- En muebles cerrados	250.000 PTA
- En caja fuerte de más de 100 kg o empotrada	15.000.000 PTA
- En el interior de locales (expolio)	15.000.000 PTA
- En manos de cobradores y/o transportadores al servicio del asegurado (expolio)	1.000.000 PTA
- Desalojo forzoso (18 meses)	100.000.000 PTA
- Reposición de archivos, títulos, valores, etc.	100.000.000 PTA
- Gastos de derribo y retirada de escombros y gastos de extracción de barros y lodos	50.000.000 PTA
- Gastos de extinción	50.000.000 PTA
- Honorarios del Perito del Asegurado	3% de la indemnización
- Daños externos en maquinaria y equipos de obras públicas	100.000.000 PTA
- Todo riesgo de construcción, edificaciones en período de construcción	100.000.000 PTA

En cualquier caso, la cifra máxima a cargo de los Aseguradores no excederá de 5.000.000.000 PTA.

VALORACIÓN DE DAÑOS

Se conviene que la adjudicataria, en caso de siniestro, indemnizará al asegurado el coste de la reparación o reposición a nuevo del bien dañado, sin deducción por antigüedad, estado de conservación o obsolescencia con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1) Si los bienes dañados o destruidos no tienen utilidad para el asegurado o no son reparados, reconstruidos o repuestos en el mismo u otro lugar, en un plazo de dos años desde la fecha de pérdida o daño, la adjudicataria indemnizará el valor real del bien dañado.
- 2) La responsabilidad máxima, bajo esta garantía, de la Entidad con respecto a los daños en los bienes asegurados, no superará el menor de los siguientes importes:
 - a) El coste de reparación o reproducción.
 - b) El coste de reconstrucción o reposición, en el mismo lugar, con materiales nuevos de tamaño, clase y calidad similares a los preexistentes.
 - c) El coste real de la reconstrucción, reparación, reposición o reproducción de los bienes dañados o destruidos en el mismo u otro lugar, siempre que las nuevas instalaciones no superen a las dañadas en el tamaño y la capacidad operativa existente en el momento de la pérdida.

En todos los casos el coste de la reparación, reconstrucción, reposición o reproducción será calculado utilizando materiales actuales de características, calidad y diseño similares a los dañados.

Los anteriores valores serán calculados en el momento en que pueda realizarse la reconstrucción, reparación, reposición o reproducción de los bienes dañados o destruidos, siempre y cuando se efectúe con la necesaria diligencia, prontitud y eficiencia.

- 3) La adjudicataria no indemnizará ningún aumento del coste de reparación, reconstrucción, reposición o reproducción impuesto por leyes u ordenanzas en vigor, que regulen tal construcción o reparación, los cuales, en todo caso, serán a cargo del asegurado.

Resumiendo, en la actualidad la Generalitat de Catalunya asume, además de las franquicias establecidas en los siniestros asegurados, descritas anteriormente, todos los siniestros que puedan sobrevenir a su patrimonio por encima de los 5.000.000.000 pta/año.

Muchas gracias por vuestra atención.

Julia Soler Milian

AGERS / ALICANTE

18/09/1998